

ORDENANZA N° 443/05

Referente a: “ Cambio de denominación calle FLEMING por **ANTONIO BERNI**”.

Visto:

El centenario del natalicio pintor **ANTONIO BERNI**, quien fuera residente durante su infancia, adolescencia y juventud de la ciudad de Roldán y...

Considerando:

Que la ciudad de Roldán ha tenido el privilegio, durante muchos años, de ser la residencia del mundialmente conocido pintor **ANTONIO BERNI**, cuyo centenario del nacimiento se ha celebrado el pasado 14 de Mayo de 2.005.-

Que aunque nacido en la ciudad de Rosario, Berni pasó gran parte de su vida, concretamente, su infancia y adolescencia, en la ciudad de Roldán, junto a su madre y familia materna, que son oriundas de nuestra ciudad.-

Que el paisaje de la ciudad y sus alrededores, sirvió de inspiración para gran parte de sus obras.-

Que aún en la actualidad, numerosos parientes de Berni son residentes de la ciudad de Roldán.-

Que el artista siempre ha reconocido el ámbito en el cual se desarrolló, transformándolo inclusive en su hogar cuando adulto, a su regreso de Francia con su esposa, según las informaciones que se han podido recabar en la Secretaría de Cultura, Educación, Turismo de la ciudad de Roldán.-

Que el cambio de denominación de la Calle Fleming, no conllevará ningún tipo de problemas, dado que la misma es de corta extensión(desde las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta la Calle Estanislao López), céntrica y lindera a la plaza y la iglesia, con lo cual el cambio de nombre no afecta demasiado a los particulares.-

Que dada la larga residencia de Berni en la ciudad de Roldán, lo menos que puede hacer la ciudad es rendirle un homenaje concreto con motivo de su nacimiento, bautizando con su nombre a una calle.-

Por ello, el Honorable Concejo Municipal sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Designese con el nombre de **ANTONIO BERNI**, a la calle actualmente denominada Alexander Fleming de la ciudad de Roldán, en el tramo comprendido entre las vías del Ferrocarril y la Calle Estanislao López.-

Art. 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para el cambio de los carteles indicadores de las calles, y para que por medio de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Roldán, se organicen las actividades de celebración correspondientes.-

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones, Roldán 10 de Noviembre de 2.005.-

